

Resolución Directoral

N.º 230 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 19 de mayo del 2023

VISTO:

La Solicitud con Registro N.º 4075, Informe N.º 443-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, relacionado a la licencia por paternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 26º numeral 2) de la Constitución Política del Estado, señala que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley;

Entre los derechos que gozan los servidores pertenecientes al régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se encuentra el descanso pre y post natal. El artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 29849, establece que, el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: “g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.

Que, mediante Ley N.º 29409 y su modificatoria por Ley N.º 30807 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en su artículo 1º señala que es derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º de la precitada ley, señala que la licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1º es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea; asimismo, en el inciso 2.3 del mismo articulado, señala sobre el plazo de la licencia que se computa a partir de la fecha que el trabajador indique; por lo que, en aplicación del principio de legalidad, se computa el plazo según literal c) *A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;*

En el presente caso; el servidor civil Norbil Noe Cubas Pacheco, según Informe Escalafonario N.º 493-2023, se encuentra contratado bajo modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Hospital General de Jaén, en el cargo de Digitador en la Unidad de Seguros; y en uso de derecho a obtener licencia por paternidad, solicita diez (10) días para ausentarse del centro laboral con ocasión del nacimiento de su menor hijo; adjuntando Copia de Ecografía Obstétrica de fecha 29 de marzo del 2023, expedido por el Hospital San Javier de Bellavista – Jaén – Cajamarca;



Resolución Directoral

N.º 230 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 19 de mayo del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR PATERNIDAD al servidor civil Norbil Noe Cubas Pacheco, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057, por el periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, desde el 23 de mayo hasta el 01 de junio del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

